



PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
(BOLETINES N^{os} 15.096-09 y 15.676-09, refundidos)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	PROYECTO DE LEY:				PROYECTO DE LEY:
	"Título I Disposiciones generales				"Título I Disposiciones generales
	Artículo 1º.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la extracción de áridos, certificado de origen, trazabilidad, zonas de prohibición y condiciones, así como la fiscalización y plan de cierre en los lugares que sean determinados por la autoridad competente.	Artículo 1			Artículo 1º.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la extracción de áridos, certificado de origen, trazabilidad, zonas de prohibición y condiciones, así como la fiscalización y plan de cierre en los lugares que sean determinados por la autoridad competente.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		oooo Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo: “La extracción y el transporte de áridos deberán cumplir con los requisitos que se señalan en esta ley, y aquellos que para estos efectos determine el reglamento respectivo, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias.”. oooo	Aprobar esta enmienda		La extracción y el transporte de áridos deberán cumplir con los requisitos que se señalan en esta ley, y aquellos que para estos efectos determine el reglamento respectivo, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Artículo 2º.- Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: a) Áridos: material pétreo inerte con relación aglomerante que se emplea en la confección de morteros y hormigones y que incluye tanto las arcillas superficiales, arenas, ripios, gravas, rocas y demás materiales áridos aplicables directamente a la construcción a que hace referencia el artículo 13 del Código de Minería. b) Autorización municipal para la extracción de áridos: decreto alcaldicio que autoriza la extracción	Artículo 2 <u>Letra a)</u> Ha reemplazado el vocablo “y hormigones” por el siguiente: “<u>hormigones y mezclas asfálticas</u>”.	Aprobar esta enmienda		Artículo 2º.- Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: a) Áridos: material pétreo inerte con relación aglomerante que se emplea en la confección de morteros, hormigones y mezclas asfálticas y que incluye tanto las arcillas superficiales, arenas, ripios, gravas, rocas y demás materiales áridos aplicables directamente a la construcción a que hace referencia el artículo 13 del Código de Minería. b) Autorización municipal para la extracción de áridos: decreto alcaldicio que autoriza la extracción de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	de áridos en un cauce natural y su zona de regulación anexa, dentro de la competencia de la respectiva municipalidad y previa habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas. c) Cauce natural o álveo: aquel definido conforme a los artículos 30 y 35 del Código de Aguas, según se trate de aguas corrientes o detenidas. d) Certificado de origen: certificación emitida por el titular del proyecto de que los áridos que son objeto de transporte o comercialización efectivamente provienen de una fuente autorizada.				áridos en un cauce natural y su zona de regulación anexa, dentro de la competencia de la respectiva municipalidad y previa habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas. c) Cauce natural o álveo: aquel definido conforme a los artículos 30 y 35 del Código de Aguas, según se trate de aguas corrientes o detenidas. d) Certificado de origen: certificación emitida por el titular del proyecto de que los áridos que son objeto de transporte o comercialización efectivamente provienen de una fuente autorizada.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Este certificado será emitido por el titular de un proyecto de extracción de áridos según los plazos, criterios, condiciones y las formalidades que determine el reglamento, y deberá contener, a lo menos, la información a que se refiere el artículo 12 de esta ley. e) Extracción artesanal: actividad extractiva que utiliza medios no mecánicos, primando el trabajo físico. f) Extracción mecanizada o no artesanal: actividad extractiva que se realiza mediante maquinaria pesada.	<u>Letra g)</u>	Aprobar esta enmienda		Este certificado será emitido por el titular de un proyecto de extracción de áridos según los plazos, criterios, condiciones y las formalidades que determine el reglamento, y deberá contener, a lo menos, la información a que se refiere el artículo 13 de esta ley. e) Extracción artesanal: actividad extractiva que utiliza medios no mecánicos, primando el trabajo físico. f) Extracción mecanizada o no artesanal: actividad extractiva que se realiza mediante maquinaria pesada.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	g) Factibilidad administrativa municipal: informe fundado y vinculante emitido por la municipalidad respecto del sector de interés, dentro de sus competencias y atribuciones legales, que permite iniciar la solicitud o consulta de factibilidad técnica de extracción ante la Dirección de Obras Hidráulicas. h) Factibilidad técnica de extracción: certificado emitido por la Dirección de	Ha reemplazado la expresión “la solicitud o consulta de factibilidad” por “<u>el procedimiento de habilitación</u>”. <u>Letra h)</u> Ha reemplazado la expresión “certificado emitido por” por la frase “<u>etapa preliminar del procedimiento de habilitación seguido ante</u>”, y la palabra “refleja”, por “<u>determina</u>”.	Aprobar estas enmiendas		g) Factibilidad administrativa municipal: informe fundado y vinculante emitido por la municipalidad respecto del sector de interés, dentro de sus competencias y atribuciones legales, que permite iniciar el procedimiento de habilitación técnica de extracción ante la Dirección de Obras Hidráulicas. h) Factibilidad técnica de extracción: etapa preliminar del procedimiento de habilitación seguido ante la Dirección de Obras Hidráulicas que determina la

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Obras Hidráulicas que refleja la viabilidad técnica de extracción del recurso árido en el sector consultado, incluyendo la disponibilidad y capacidad de recuperación sedimentológica, entre otros elementos. i) Habilitación técnica para la extracción: resolución de la Dirección de Obras Hidráulicas que contiene la aprobación técnica del proyecto de extracción de áridos bajo condiciones determinadas, en un cauce natural o su zona de regulación anexa. j) Plan de cierre: conjunto de medidas y acciones destinadas a				viabilidad técnica de extracción del recurso árido en el sector consultado, incluyendo la disponibilidad y capacidad de recuperación sedimentológica, entre otros elementos. i) Habilitación técnica para la extracción: resolución de la Dirección de Obras Hidráulicas que contiene la aprobación técnica del proyecto de extracción de áridos bajo condiciones determinadas, en un cauce natural o su zona de regulación anexa. j) Plan de cierre: conjunto de medidas y acciones destinadas a mitigar, reparar o compensar los efectos que se derivan del desarrollo de la extracción de áridos en los cauces naturales y zonas de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	mitigar, reparar o compensar los efectos que se derivan del desarrollo de la extracción de áridos en los cauces naturales y zonas de regulación anexa, cuya ejecución es responsabilidad del titular de un proyecto de extracción. k) Registro público de extracción de áridos de la Dirección de Obras Hidráulicas: base de datos de carácter público a cargo de la Dirección de Obras Hidráulicas que registra la información relativa a las habilitaciones, autorizaciones, zonas de prohibición de extracción de áridos y planes de cierre, entre otros.				regulación anexa, cuya ejecución es responsabilidad del titular de un proyecto de extracción. k) Registro público de extracción de áridos de la Dirección de Obras Hidráulicas: base de datos de carácter público a cargo de la Dirección de Obras Hidráulicas que registra la información relativa a las habilitaciones, autorizaciones, zonas de prohibición de extracción de áridos y planes de cierre, entre otros. l) Titular de un proyecto de extracción: persona natural o jurídica responsable de la extracción de áridos en un polígono determinado.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	l) Titular de un proyecto de extracción: persona natural o jurídica responsable de la extracción de áridos en un polígono determinado. m) Zona de regulación anexa de un cauce natural: área o franja paralela al álveo y en torno a él, cuya dimensión es de cien metros, medidos en terreno desde la línea de inundación de dichos cauces, asociada a una crecida de período de retorno de cien años; o, en su defecto, desde la delimitación de la correspondiente definición geomorfológica de dicho cauce, comprendiendo suelo y				m) Zona de regulación anexa de un cauce natural: área o franja paralela al álveo y en torno a él, cuya dimensión es de cien metros, medidos en terreno desde la línea de inundación de dichos cauces, asociada a una crecida de período de retorno de cien años; o, en su defecto, desde la delimitación de la correspondiente definición geomorfológica de dicho cauce, comprendiendo suelo y subsuelo, sea público o privado.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	subsuelo, sea público o privado.				
	Artículo 3°.- Principios. Las políticas, planes, programas, acciones y decisiones que se dicten o ejecuten en el marco de la presente ley deberán adecuarse a los siguientes principios, en conformidad con los requisitos y procedimientos contenidos en esta ley y su reglamento: a) Principio de coordinación: la implementación de la presente ley deberá realizarse de manera coordinada entre los distintos órganos competentes, propendiendo a la unidad de acción y	Artículo 3 <u>Letra a)</u> La ha sustituido por la siguiente: “a) Principio de coordinación: las medidas y acciones en la implementación de esta ley deberán realizarse de manera coordinada entre los distintos órganos competentes, para propender a la unidad de acción y evitar la duplicidad o interferencia	Aprobar esta enmienda		Artículo 3°.- Principios. Las políticas, planes, programas, acciones y decisiones que se dicten o ejecuten en el marco de la presente ley deberán adecuarse a los siguientes principios, en conformidad con los requisitos y procedimientos contenidos en esta ley y su reglamento: a) Principio de coordinación: las medidas y acciones en la implementación de esta ley deberán realizarse de manera coordinada entre los distintos órganos competentes, para propender a la unidad de acción y evitar la duplicidad o interferencia de funciones,



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	evitando la duplicidad o interferencia de funciones. b) Principio preventivo: todas las medidas y acciones que se ejecuten en virtud de esta ley deben propender a evitar efectos perjudiciales para los cauces naturales y las zonas de regulación anexa. c) Principio de no regresión: las medidas y acciones que se ejecuten en virtud de esta ley no podrán implicar una disminución en los niveles de protección de los cauces naturales alcanzados previamente.	de funciones, en conformidad con el inciso segundo del artículo 5° de ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”.			en conformidad con el inciso segundo del artículo 5° de ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. b) Principio preventivo: todas las medidas y acciones que se ejecuten en virtud de esta ley deben propender a evitar efectos perjudiciales para los cauces naturales y las zonas de regulación anexa. c) Principio de no regresión: las medidas y acciones que se ejecuten en virtud de esta ley no podrán implicar una disminución en los niveles de protección de los cauces naturales alcanzados previamente. d) Principio precautorio: cuando exista un riesgo o



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	d) Principio precautorio: cuando exista un riesgo o peligro de daño grave o irreversible a los cauces naturales, la falta de estudios concluyentes en la calificación de ese riesgo o peligro no deberá utilizarse para postergar la adopción de medidas que puedan evitarlos o impedir efectos adversos. Dichas medidas deberán ser proporcionales, no discriminatorias y debidamente fundadas, considerando los menores costos económicos, sociales y ambientales por medio de un informe elaborado por un profesional competente.	<u>Letra e)</u> Ha intercalado entre las expresiones “Principio de” y “transparencia” la voz “<u>publicidad y</u>”; y ha	Aprobar estas enmiendas		peligro de daño grave o irreversible a los cauces naturales, la falta de estudios concluyentes en la calificación de ese riesgo o peligro no deberá utilizarse para postergar la adopción de medidas que puedan evitarlos o impedir efectos adversos. Dichas medidas deberán ser proporcionales, no discriminatorias y debidamente fundadas, considerando los menores costos económicos, sociales y ambientales por medio de un informe elaborado por un profesional competente. e) Principio de publicidad y transparencia: se promoverá y facilitará el acceso oportuno y adecuado a la información disponible, en particular, respecto de la



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	e) Principio de transparencia: se promoverá y facilitará el acceso oportuno y adecuado a la información disponible, en particular, respecto de la habilitación técnica para la extracción de áridos, de los informes de factibilidad y del registro público de extracción de áridos. Serán supletoriamente aplicables a las disposiciones de esta ley, aquellas contenidas en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.	suprimido la expresión "supletoriamente".			habilitación técnica para la extracción de áridos, de los informes de factibilidad y del registro público de extracción de áridos. Serán aplicables a las disposiciones de esta ley, aquellas contenidas en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
	Título II De la extracción en cauce natural y zona de regulación anexa al cauce				Título II De la extracción en cauce natural y zona de regulación anexa al cauce



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Artículo 4°.- Régimen aplicable. La extracción de áridos en cauce natural no navegable por buques de más de cien toneladas y en zona de regulación anexa al cauce deberá efectuarse con autorización de las respectivas municipalidades, antecedida por una habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Respecto de la extracción de áridos en cauces navegables por buques de más de cien toneladas, será aplicable lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre				Artículo 4°.- Régimen aplicable. La extracción de áridos en cauce natural no navegable por buques de más de cien toneladas y en zona de regulación anexa al cauce deberá efectuarse con autorización de las respectivas municipalidades, antecedida por una habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Respecto de la extracción de áridos en cauces navegables por buques de más de cien toneladas, será aplicable lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	concesiones marítimas.				
	Artículo 5º.- De la factibilidad administrativa municipal para la extracción en cauce natural y su zona de regulación anexa. El interesado deberá solicitar a la municipalidad o municipalidades respectivas la factibilidad administrativa del sector de interés. La solicitud deberá contener la individualización del solicitante y su correo electrónico o forma alternativa para efectos de la notificación; el polígono o área de extracción de interés; el volumen y plazo	Artículo 5 <u>Inciso primero</u> Ha suprimido la frase “y su zona de regulación anexa”; y ha reemplazado la expresión “área de extracción de interés” por “<u>área de extracción de áridos en cauce</u>”.	Aprobar estas enmiendas		Artículo 5º.- De la factibilidad administrativa municipal para la extracción en cauce natural. El interesado deberá solicitar a la municipalidad o municipalidades respectivas la factibilidad administrativa del sector de interés. La solicitud deberá contener la individualización del solicitante y su correo electrónico o forma alternativa para efectos de la notificación; el polígono o área de extracción de áridos en cauce; el volumen y plazo estimado para ejecutar la extracción, y los accesos y salidas de la faena.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	estimado para ejecutar la extracción, y los accesos y salidas de la faena. Este informe será emitido dentro de veinte días hábiles contados desde la presentación del interesado, gozando de preferencia respecto de otras solicitudes de factibilidad. El informe se pronunciará acerca de la factibilidad de la extracción en el sector de interés y estará vigente mientras esté pendiente el procedimiento ante la Dirección de Obras Hidráulicas. De haber respuesta favorable de parte del municipio	<u>Inciso segundo</u> Ha intercalado entre el vocablo “interés” y las expresiones “y estará vigente”, la siguiente frase: “<u>considerando las competencias en la administración de los bienes nacionales de uso público</u>”. <u>Inciso tercero</u> Ha reemplazado la expresión “solicitar la factibilidad” por “<u>iniciar el procedimiento de habilitación</u>”.	Aprobar esta enmienda Aprobar esta enmienda		Este informe será emitido dentro de veinte días hábiles contados desde la presentación del interesado, gozando de preferencia respecto de otras solicitudes de factibilidad. El informe se pronunciará acerca de la factibilidad de la extracción en el sector de interés considerando las competencias en la administración de los bienes nacionales de uso público y estará vigente mientras esté pendiente el procedimiento ante la Dirección de Obras Hidráulicas. De haber respuesta favorable de parte del municipio correspondiente, el interesado deberá iniciar el procedimiento de



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	correspondiente, el interesado deberá solicitar la factibilidad técnica de extracción ante la Dirección de Obras Hidráulicas.				habilitación técnica de extracción ante la Dirección de Obras Hidráulicas.
	Artículo 6º.- De la factibilidad técnica de extracción en cauce natural y su zona de regulación anexa. En el plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la factibilidad administrativa municipal, el interesado deberá	Artículo 6 Lo ha reemplazado por el siguiente: “Artículo 6º.- Del inicio del procedimiento y la etapa de factibilidad técnica de extracción de áridos. El interesado deberá solicitar el inicio del procedimiento de habilitación técnica de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas. En el caso que la solicitud se refiera a la extracción dentro del	Aprobar esta enmienda		Artículo 6º.- Del inicio del procedimiento y la etapa de factibilidad técnica de extracción de áridos. El interesado deberá solicitar el inicio del procedimiento de habilitación técnica de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas. En el caso que la solicitud se refiera a la extracción dentro del cauce



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	solicitar la factibilidad técnica de extracción ante la Dirección de Obras Hidráulicas. Esta solicitud deberá contener la individualización del solicitante y su correo electrónico o forma alternativa para efectos de la notificación; el informe de factibilidad administrativa municipal; la identificación del polígono o área de extracción; la identificación del cauce natural y zona de regulación anexa, junto con la comuna en la cual se encuentra la zona de extracción que se solicita; el volumen y plazo estimado para ejecutar la extracción; la fecha de inicio y de término de faenas, y los accesos y salidas	cauce natural, el interesado deberá presentarla en el plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la factibilidad administrativa municipal a la que se refiere el artículo anterior. Cuando la solicitud se refiera exclusivamente a la extracción de áridos en una zona de regulación anexa, deberá ser ingresada directamente ante la Dirección de Obras Hidráulicas. La solicitud para iniciar el procedimiento de habilitación técnica deberá contener: 1.- Individualización del solicitante, ya sea persona natural o jurídica, la que incluirá su nombre y apellidos o razón social, rol único tributario, domicilio y una dirección de correo electrónico o			natural, el interesado deberá presentarla en el plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la factibilidad administrativa municipal a la que se refiere el artículo anterior. Cuando la solicitud se refiera exclusivamente a la extracción de áridos en una zona de regulación anexa, deberá ser ingresada directamente ante la Dirección de Obras Hidráulicas. La solicitud para iniciar el procedimiento de habilitación técnica deberá contener: 1.- Individualización del solicitante, ya sea persona natural o jurídica, la que incluirá su nombre y apellidos o razón social, rol único tributario, domicilio y una dirección de correo electrónico o forma alternativa para efectos de



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	a las mismas.	forma alternativa para efectos de realizar las notificaciones. 2.- Copia del informe de factibilidad administrativa municipal, cuando corresponda. 3.- Identificación del polígono o área de extracción, la que señalará la superficie de la zona solicitada, el cauce natural y la zona de regulación anexa, junto con la comuna o comunas en la cual se encuentra la zona de extracción que se solicita. 4.- Determinación del volumen del proyecto de extracción, expresado en metros cúbicos máximos a extraer, según un programa mensual o anual. 5. Plazo de inicio y término de faenas.			realizar las notificaciones. 2.- Copia del informe de factibilidad administrativa municipal, cuando corresponda. 3.- Identificación del polígono o área de extracción, la que señalará la superficie de la zona solicitada, el cauce natural y la zona de regulación anexa, junto con la comuna o comunas en la cual se encuentra la zona de extracción que se solicita. 4.- Determinación del volumen del proyecto de extracción, expresado en metros cúbicos máximos a extraer, según un programa mensual o anual. 5.- Plazo de inicio y término de faenas. 6.- Accesos y salidas de la

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		6. Accesos y salidas de la faena. 7. Los demás requisitos técnicos que determine la Dirección de Obras Hidráulicas mediante resolución fundada. Recibida esta solicitud, la Dirección de Obras Hidráulicas dará inicio al procedimiento, abrirá la etapa de factibilidad técnica, e informará a las juntas de vigilancia presentes en el sector de interés que se encuentren debidamente registradas ante la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código de Aguas, para que, si lo consideran necesario, dentro del plazo de diez días desde que sean			faena. 7.- Los demás requisitos técnicos que determine la Dirección de Obras Hidráulicas mediante resolución fundada. Recibida esta solicitud, la Dirección de Obras Hidráulicas dará inicio al procedimiento, abrirá la etapa de factibilidad técnica, e informará a las juntas de vigilancia presentes en el sector de interés que se encuentren debidamente registradas ante la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código de Aguas, para que, si lo consideran necesario, dentro del plazo de diez días desde que sean notificados, formulen observaciones referidas a eventuales riesgos de daño



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	La Dirección contará con un plazo de hasta veinte días hábiles para emitir un informe fundado de factibilidad técnica de extracción. Recibida esta solicitud, la Dirección de Obras Hidráulicas informará a las juntas de vigilancia presentes en el sector de interés, para que, si lo consideran necesario, formulen observaciones o adjunten antecedentes adicionales para consideración de la	notificados, formulen observaciones referidas a eventuales riesgos de daño a obras de captación y control de las aguas, así como de un eventual entorpecimiento en el ejercicio de derechos de miembros de la organización que podría conllevar la extracción de áridos. De recibirse las observaciones de la junta de vigilancia, la Dirección las remitirá al interesado a fin de que las considere en la formulación de su proyecto, en lo que resulte pertinente. De igual forma, deberá remitir dichos antecedentes a la Dirección General de Aguas, si así corresponde. La Dirección contará con el plazo máximo de veinte días hábiles para emitir un informe fundado de factibilidad técnica de			a obras de captación y control de las aguas, así como de un eventual entorpecimiento en el ejercicio de derechos de miembros de la organización que podría conllevar la extracción de áridos. De recibirse las observaciones de la junta de vigilancia, la Dirección las remitirá al interesado a fin de que las considere en la formulación de su proyecto, en lo que resulte pertinente. De igual forma, deberá remitir dichos antecedentes a la Dirección General de Aguas, si así corresponde. La Dirección contará con el plazo máximo de veinte días hábiles para emitir un informe fundado de factibilidad técnica de extracción, contado desde el ingreso de la solicitud, el



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	autoridad. En caso de informe desfavorable, la autoridad indicará las observaciones que pueden ser subsanadas por el interesado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, o la imposibilidad de desarrollar el proyecto en el sector de interés y los motivos que lo impiden. El informe técnico favorable sólo habilitará para solicitar la habilitación técnica para la extracción de áridos, debiendo el titular presentar un proyecto ante la Dirección de Obras Hidráulicas.	extracción, contado desde el ingreso de la solicitud, el cual será publicado en el sitio web institucional. En caso de informe desfavorable, la autoridad indicará las observaciones que pueden ser subsanadas por el interesado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles; o la imposibilidad de desarrollar el proyecto en el sector de interés y los motivos que lo impiden, dando término al procedimiento. El informe técnico favorable habilitará a la autoridad para iniciar el análisis de habilitación técnica para la extracción de áridos, de conformidad con el artículo siguiente.”.			cual será publicado en el sitio web institucional. En caso de informe desfavorable, la autoridad indicará las observaciones que pueden ser subsanadas por el interesado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles; o la imposibilidad de desarrollar el proyecto en el sector de interés y los motivos que lo impiden, dando término al procedimiento. El informe técnico favorable habilitará a la autoridad para iniciar el análisis de habilitación técnica para la extracción de áridos, de conformidad con el artículo siguiente.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Artículo 7°.- De la habilitación técnica de extracción en cauce natural y su zona de regulación anexa. Dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la notificación de la factibilidad técnica, el interesado deberá solicitar la habilitación técnica ante la Dirección de Obras Hidráulicas. En caso que el solicitante no presente el proyecto dentro de dicho plazo, su solicitud se entenderá por desistida.	Artículo 7 <u>Inciso primero</u> Ha reemplazado su inciso primero por el siguiente: “Artículo 7°.- De la habilitación técnica de extracción en cauce natural y su zona de regulación anexa. Notificada la factibilidad técnica, dentro del plazo de diez días contado desde la emisión del informe técnico, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá requerir las aclaraciones, practicar las inspecciones oculares y pedir los antecedentes correspondientes al solicitante o a la municipalidad para elaborar la resolución de habilitación técnica. El solicitante deberá responder a estos	Rechazar esta enmienda	<u>ARTÍCULO 7°</u> Reemplazarlo por el que sigue: “Artículo 7°.- De la habilitación técnica de extracción en cauce natural y su zona de regulación anexa. La Dirección notificará el informe fundado de factibilidad técnica sea favorable o desfavorable, referido en el artículo anterior, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde su emisión. Dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del informe de factibilidad técnica al solicitante, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá requerir las aclaraciones, practicar las inspecciones	Artículo 7°.- De la habilitación técnica de extracción en cauce natural y su zona de regulación anexa. La Dirección notificará el informe fundado de factibilidad técnica sea favorable o desfavorable, referido en el artículo anterior, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde su emisión. Dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del informe de factibilidad técnica al solicitante, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá requerir



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	El <u>proyecto de extracción de áridos deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:</u> <u>1. Individualización</u>	requerimientos o subsanar las observaciones dentro del plazo de quince días hábiles. Éste podrá prorrogarse por una sola vez y por una extensión de diez días hábiles, a solicitud del interesado y con anterioridad a su vencimiento. En el caso que el solicitante no presente los antecedentes dentro de plazo, su solicitud se tendrá por desistida.”. <u>Inciso segundo</u> Lo ha eliminado.	Aprobar esta enmienda	oculares y pedir los antecedentes correspondientes al solicitante o a la municipalidad. Estos requerimientos y solicitudes deberán ser respondidos dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables por una sola vez a solicitud del interesado y con anterioridad a su vencimiento. Transcurridos estos plazos continuará el procedimiento y la Dirección resolverá sin más trámite.	las aclaraciones, practicar las inspecciones oculares y pedir los antecedentes correspondientes al solicitante o a la municipalidad. Estos requerimientos y solicitudes deberán ser respondidos dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables por una sola vez a solicitud del interesado y con anterioridad a su vencimiento. Transcurridos estos plazos continuará el procedimiento y la Dirección resolverá sin más trámite.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<u>del petionario, ya sea persona natural o jurídica, incluyendo su nombre y apellidos o razón social, rol único tributario, domicilio y una dirección de correo electrónico o forma alternativa para efectos de realizar las notificaciones.</u> <u>2. Copia del informe de factibilidad administrativa municipal e informe técnico favorable.</u> <u>3. Identificación precisa del polígono o área de extracción, delimitando la superficie de la zona solicitada, el cauce natural y la zona de regulación anexa, junto con la comuna o</u>				



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<u>comunas en la cual se encuentra la zona de extracción que se solicita.</u> <u>4. Determinación del volumen del proyecto de extracción, expresado en metros cúbicos máximos a extraer, según un programa mensual o anual.</u> <u>5. Plazo de inicio y término de faenas.</u> <u>6. Accesos y salidas de la faena.</u> <u>7. Los demás requisitos técnicos que determine la Dirección de Obras Hidráulicas para la extracción artesanal de áridos.</u> Adicionalmente, respecto de	<u>Inciso tercero</u>	Rechazar esta enmienda	Además de los requisitos que se establecen en el	

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	extracciones mecanizadas o no artesanales, el proyecto de extracción de áridos también deberá acompañar: 1. Plano topográfico de planta y perfiles georreferenciados del área susceptible de ser afectada. 2. Memoria de extracción que describirá el proyecto e incluya estudios de ingeniería fluvial y levantamiento topográfico.	Ha reemplazado en su inciso tercero, que ha pasado a ser segundo, la expresión “el proyecto de extracción de áridos también” por la siguiente: <u>“desde la presentación de la solicitud y hasta los quince días hábiles siguientes a la notificación de la factibilidad técnica, el solicitante”.</u> <u>Numeral 2</u> Ha reemplazado la expresión “y levantamiento topográfico” por el siguiente texto: <u>“y levantamiento topográfico y las medidas de</u>	Rechazar esta enmienda	artículo 6° de esta ley, el solicitante de un proyecto de extracción mecanizada o no artesanal, deberá presentar los siguientes antecedentes desde la presentación de su solicitud y hasta los quince días hábiles siguientes a la notificación de la factibilidad técnica: 1. Plano topográfico de planta y perfiles georreferenciados del área susceptible de ser afectada. 2. Memoria de extracción que describirá el proyecto e incluya estudios de ingeniería fluvial, levantamiento topográfico y las medidas de mitigación vial, incluyendo el peso máximo de los camiones	Además de los requisitos que se establecen en el artículo 6° de esta ley, el solicitante de un proyecto de extracción mecanizada o no artesanal, deberá presentar los siguientes antecedentes desde la presentación de su solicitud y hasta los quince días hábiles siguientes a la notificación de la factibilidad técnica: 1. Plano topográfico de planta y perfiles georreferenciados del área susceptible de ser afectada. 2. Memoria de extracción que describirá el proyecto e incluya estudios de ingeniería fluvial, levantamiento topográfico y las medidas de



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	3. Plan de cierre de la faena y la forma de dar cumplimiento a las garantías para su fiel cumplimiento. 4. Los demás requisitos técnicos que determine la Dirección de Obras Hidráulicas mediante resolución fundada, incluyendo estudios de riesgo, planes de monitoreo, de	<u>mitigación vial, incluyendo el peso máximo de los camiones de transportes de áridos a utilizar en la red vial, en conformidad con el artículo 53 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de transporte</u>". Numeral 4 - Ha reemplazado la expresión "de emergencias" por el siguiente texto: "<u>y de emergencias, con inclusión de medidas para mitigar o reparar</u>	Rechazar esta enmienda	de transportes de áridos a utilizar en la red vial, en conformidad con el artículo 53 del decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de transporte. 3. Plan de cierre de la faena y la forma de dar cumplimiento a las garantías para su fiel cumplimiento. 4. Los demás requisitos técnicos que determine la Dirección de Obras Hidráulicas mediante resolución fundada, incluyendo estudios de riesgo, planes de monitoreo, y de emergencias, con inclusión	mitigación vial, incluyendo el peso máximo de los camiones de transportes de áridos a utilizar en la red vial, en conformidad con el artículo 53 del decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de transporte. 3. Plan de cierre de la faena y la forma de dar cumplimiento a las garantías para su fiel cumplimiento. 4. Los demás requisitos técnicos que determine la Dirección de Obras Hidráulicas mediante resolución fundada, incluyendo estudios de



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	emergencias y contingencias y otros que correspondan.	<u>eventuales afectaciones a asentamientos humanos o poblaciones cercanas al polígono de extracción del proyecto en materia de contaminación acústica y de polvo en suspensión, sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización de normas de emisión de ruido y demás normativa ambiental que resulte aplicable</u> . - Ha eliminado la frase final: “y contingencias y otros que correspondan”.	Rechazar esta enmienda	de medidas para mitigar o reparar eventuales afectaciones a asentamientos humanos o poblaciones cercanas al polígono de extracción del proyecto en materia de contaminación acústica y de polvo en suspensión, sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización de normas de emisión de ruido y demás normativa ambiental que resulte aplicable. Con todo, esta resolución considerará distinciones entre extracciones mecanizadas mayores y menores. Para efectos de esta ley, se considerará como extracción mecanizada menor aquella cuyo volumen a extraer no supere los 30.000 metros cúbicos durante la vida útil del proyecto, tanto en un cauce natural como en una zona de regulación anexa.	riesgo, planes de monitoreo, y de emergencias, con inclusión de medidas para mitigar o reparar eventuales afectaciones a asentamientos humanos o poblaciones cercanas al polígono de extracción del proyecto en materia de contaminación acústica y de polvo en suspensión, sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización de normas de emisión de ruido y demás normativa ambiental que resulte aplicable. Con todo, esta resolución considerará distinciones entre extracciones mecanizadas mayores y menores. Para efectos de esta ley, se considerará como extracción mecanizada menor aquella cuyo volumen a extraer no supere los 30.000 metros cúbicos durante la vida útil

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	La Dirección contará con un plazo de	<u>Inciso cuarto</u> Ha reemplazado su inciso cuarto, que ha pasado a ser tercero, por el	Rechazar esta enmienda	Se considerarán extracciones mecanizadas mayores aquellas que superen dicho volumen. En el caso de los proyectos de extracciones mecanizadas menores, si del levantamiento topográfico presentado se infiere con claridad la existencia de material árido depositado al momento de ese levantamiento en el área o polígono objeto de la solicitud, no se requerirá lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, respecto de los estudios de ingeniería fluvial.	del proyecto, tanto en un cauce natural como en una zona de regulación anexa. Se considerarán extracciones mecanizadas mayores aquellas que superen dicho volumen. En el caso de los proyectos de extracciones mecanizadas menores, si del levantamiento topográfico presentado se infiere con claridad la existencia de material árido depositado al momento de ese levantamiento en el área o polígono objeto de la solicitud, no se requerirá lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, respecto de los estudios de ingeniería fluvial.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	treinta días hábiles para emitir una resolución fundada. Dentro de dicho término, la autoridad podrá solicitar las aclaraciones, practicar las inspecciones oculares y pedir los antecedentes correspondientes para elaborar su informe de habilitación técnica. Si el proyecto no ha sido objeto de observaciones o si, formuladas, han sido subsanadas, la autoridad emitirá la habilitación técnica de extracción. Aquella contendrá la aprobación del proyecto presentado, en los términos originales o	siguiente: “La Dirección contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir la resolución a que se refiere el inciso anterior. Con todo, en caso de extracciones mecanizadas, la Dirección podrá prorrogar dicho plazo por igual término, mediante resolución fundada.”. <u>Inciso quinto</u> Ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.	Aprobar esta enmienda	La Dirección contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir la resolución de habilitación técnica. La Dirección podrá prorrogar dicho plazo, mediante resolución fundada, hasta diez días hábiles o hasta quince días hábiles, según se trate de extracciones mecanizadas menores o mayores, respectivamente. Si el proyecto no ha sido objeto de observaciones o si, formuladas, han sido subsanadas, la autoridad emitirá la habilitación técnica de extracción. Aquella contendrá la aprobación del proyecto presentado, en los términos originales o con	La Dirección contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir la resolución de habilitación técnica. La Dirección podrá prorrogar dicho plazo, mediante resolución fundada, hasta diez días hábiles o hasta quince días hábiles, según se trate de extracciones mecanizadas menores o mayores, respectivamente. Si el proyecto no ha sido objeto de observaciones o si, formuladas, han sido subsanadas, la autoridad emitirá la habilitación técnica de extracción. Aquella contendrá la aprobación del proyecto



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	con las modificaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la presente ley y su reglamento. La resolución favorable incluirá las condiciones técnicas para la debida ejecución del proyecto de extracción que incluya, a lo menos, el monto de las garantías que deberá entregar el titular del proyecto y los términos del plan de cierre, entre otros.	<u>Inciso sexto</u> Ha reemplazado en su inciso sexto, que ha pasado a ser quinto, la frase “a lo menos, el monto de las garantías que deberá entregar el titular del proyecto” por la expresión “<u>en el caso de extracciones mecanizadas, el monto de las garantías o pólizas de seguro que deberá entregar el titular del proyecto a la Dirección de Obras Hidráulicas</u>”.	Aprobar esta enmienda Aprobar esta enmienda	las modificaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la presente ley y su reglamento. La resolución favorable incluirá las condiciones técnicas para la debida ejecución del proyecto de extracción que incluya, en el caso de extracciones mecanizadas, el monto de las garantías o pólizas de seguro que deberá entregar el titular del proyecto a la Dirección de Obras Hidráulicas y los términos del plan de cierre, entre otros.	presentado, en los términos originales o con las modificaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la presente ley y su reglamento. La resolución favorable incluirá las condiciones técnicas para la debida ejecución del proyecto de extracción que incluya, en el caso de extracciones mecanizadas, el monto de las garantías o pólizas de seguro que deberá entregar el titular del proyecto a la Dirección de Obras Hidráulicas y los términos del plan de cierre, entre otros.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Un reglamento determinará el valor y condiciones de las garantías__, cuyo objeto es responder por los posibles daños a terceros o a la infraestructura pública que pueda provocar la extracción, y asegurar el cabal cumplimiento del plan de cierre.__ En la determinación de su monto, la autoridad deberá considerar el volumen de extracción, la superficie afectada, las condiciones de riesgo asociadas al proyecto de extracción, y las consecuencias del incumplimiento del plan de cierre.	<u>Inciso séptimo</u> Ha pasado a ser sexto, con las siguientes enmiendas: – Ha intercalado entre las expresiones “las garantías” y “, cuyo objeto” la siguiente frase: <u>“o pólizas de seguro a entregar a la Dirección de Obras Hidráulicas”</u>. – Ha intercalado a continuación de la expresión “cumplimiento del plan de cierre.” la siguiente oración: <u>“Definirá, a su vez, un rango de valores para el cobro de derechos municipales por la extracción de áridos.”</u>. – Ha reemplazado la	Aprobar esta enmienda Aprobar esta enmienda	Un reglamento determinará el valor y condiciones de las garantías o pólizas de seguro a entregar a la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyo objeto es responder por los posibles daños a terceros o a la infraestructura pública que pueda provocar la extracción, y asegurar el cabal cumplimiento del plan de cierre. Definirá, a su vez, un rango de valores para el cobro de derechos municipales por la extracción de áridos. En la determinación de su monto, la autoridad deberá considerar el volumen de extracción y la superficie afectada. Para el caso de las garantías considerará, además, las condiciones	Un reglamento determinará el valor y condiciones de las garantías o pólizas de seguro a entregar a la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyo objeto es responder por los posibles daños a terceros o a la infraestructura pública que pueda provocar la extracción, y asegurar el cabal cumplimiento del plan de cierre. Definirá, a su vez, un rango de valores para el cobro de derechos municipales por la extracción de áridos. En la determinación de su monto, la autoridad deberá considerar el volumen de extracción y la superficie afectada. Para el caso de las garantías considerará,

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	De igual forma, mediante resolución fundada se informará al interesado la decisión desfavorable de la Dirección en caso que exista impedimento para dicha habilitación.	expresión “, la superficie afectada,” por “ <u>y la superficie afectada. Para el caso de las garantías considerará, además,</u> ”.		de riesgo asociadas al proyecto de extracción y las consecuencias del incumplimiento del plan de cierre. De igual forma, mediante resolución fundada se informará al interesado la decisión desfavorable de la Dirección en caso de que exista impedimento para dicha habilitación.”.	además, las condiciones de riesgo asociadas al proyecto de extracción y las consecuencias del incumplimiento del plan de cierre. De igual forma, mediante resolución fundada se informará al interesado la decisión desfavorable de la Dirección en caso de que exista impedimento para dicha habilitación.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Artículo 8°.- Comunicación de la resolución de habilitación técnica. La Dirección de Obras Hidráulicas comunicará a la respectiva municipalidad o municipalidades competentes, con copia al interesado y a la Dirección General de Aguas, la resolución que habilita o rechaza el proyecto de extracción, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su dictación,	Artículo 8 Lo ha reemplazado por el siguiente: “Artículo 8°.- Comunicación de la resolución de habilitación técnica. La Dirección de Obras Hidráulicas notificará la resolución que habilita o rechaza el proyecto de extracción al titular del proyecto, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su dictación a la dirección a que se hace referencia en el artículo 6°. Simultáneamente, se comunicará electrónicamente a la oficina de partes de la respectiva municipalidad o municipalidades competentes, a la junta de	Rechazar esta enmienda	ARTÍCULO 8° Sustituirlo por el que se transcribe a continuación: “Artículo 8°.- Comunicación de la resolución de habilitación técnica. La Dirección de Obras Hidráulicas notificará la resolución que habilita o rechaza el proyecto de extracción al titular del proyecto, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde su dictación a la dirección a que se hace referencia en el artículo 6°. Simultáneamente, se comunicará electrónicamente a la oficina de partes de la respectiva municipalidad o municipalidades competentes, a la junta de	Artículo 8°.- Comunicación de la resolución de habilitación técnica. La Dirección de Obras Hidráulicas notificará la resolución que habilita o rechaza el proyecto de extracción al titular del proyecto, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde su dictación a la dirección a que se hace referencia en el artículo 6°. Simultáneamente, se comunicará electrónicamente a la oficina de partes de la respectiva municipalidad o municipalidades competentes, a la junta de



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	por vía electrónica u otra forma idónea. Lo anterior, a efecto de que la municipalidad emita la respectiva autorización dentro de un plazo de diez días hábiles contado desde su recepción, de ser procedente. Una vez notificada, el titular del proyecto de extracción deberá proceder al pago de los derechos municipales correspondientes dentro del plazo de diez días hábiles desde que sea notificado, conforme al artículo 41 del decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y	vigilancia respectiva y a la Dirección General de Aguas.”.		vigilancia respectiva y a la Dirección General de Aguas.”.	vigilancia respectiva y a la Dirección General de Aguas.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales. En igual plazo, el titular deberá presentar a la Dirección de Obras Hidráulicas las garantías establecidas en la respectiva resolución favorable.				



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		oooo Artículo 9 nuevo Ha incorporado el siguiente artículo 9, nuevo: “Artículo 9°.- Autorización municipal. Dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación a que alude el artículo anterior, el titular del proyecto de extracción mecanizada de áridos deberá presentar a la Dirección de Obras Hidráulicas las garantías establecidas en la respectiva resolución favorable a que se hace referencia en el artículo 7°. La Dirección de Obras Hidráulicas emitirá un certificado de recepción de las garantías. Dentro de los diez días siguientes a su emisión, el	Aprobar esta enmienda		Artículo 9°.- Autorización municipal. Dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación a que alude el artículo anterior, el titular del proyecto de extracción mecanizada de áridos deberá presentar a la Dirección de Obras Hidráulicas las garantías establecidas en la respectiva resolución favorable a que se hace referencia en el artículo 7°. La Dirección de Obras Hidráulicas emitirá un certificado de recepción de las garantías.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		titular de un proyecto de extracción mecanizada entregará a la municipalidad o municipalidades respectivas una copia del certificado referido en el inciso anterior y procederá al pago de los derechos municipales que correspondan conforme al artículo 41 del decreto ley N° 3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, sobre rentas municipales. En el caso de proyectos artesanales, el titular sólo deberá pagar los derechos municipales que correspondan, dentro del plazo de diez hábiles contado desde la notificación a que se refiere el inciso primero. Lo anterior, a efecto de que la municipalidad emita la respectiva autorización dentro de un			Dentro de los diez días siguientes a su emisión, el titular de un proyecto de extracción mecanizada entregará a la municipalidad o municipalidades respectivas una copia del certificado referido en el inciso anterior y procederá al pago de los derechos municipales que correspondan conforme al artículo 41 del decreto ley N° 3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, sobre rentas municipales. En el caso de proyectos artesanales, el titular sólo deberá pagar los derechos municipales que correspondan, dentro del plazo de diez hábiles contado desde la notificación a que se refiere el inciso primero. Lo anterior, a efecto de que la municipalidad emita la respectiva autorización dentro de un



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		plazo de diez días hábiles contado desde la recepción del pago de los derechos municipales que correspondan. No será posible pagar derechos municipales respecto de extracciones de áridos desde pozos lastreros ubicados en una zona de regulación anexa o georreferenciados a una distancia de un cauce natural que permita considerar que se ubica o ubicaría dentro de dicha zona cuando no cuenten con una resolución de habilitación técnica favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas. En este caso, la unidad municipal respectiva remitirá los antecedentes a la Dirección de Obras Hidráulicas dentro del plazo de diez días hábiles			plazo de diez días hábiles contado desde la recepción del pago de los derechos municipales que correspondan. No será posible pagar derechos municipales respecto de extracciones de áridos desde pozos lastreros ubicados en una zona de regulación anexa o georreferenciados a una distancia de un cauce natural que permita considerar que se ubica o ubicaría dentro de dicha zona cuando no cuenten con una resolución de habilitación técnica favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas. En este caso, la unidad municipal respectiva remitirá los antecedentes a la Dirección de Obras

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		contado desde su recepción. Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, la Dirección de Obras Hidráulicas se pronunciará si la extracción de áridos se encuentra en una zona de regulación anexa.”. oooo			Hidráulicas dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su recepción. Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, la Dirección de Obras Hidráulicas se pronunciará si la extracción de áridos se encuentra en una zona de regulación anexa.
	Artículo 9°.- Del Registro Público de Extracción de Áridos de la Dirección de Obras Hidráulicas. Esta Dirección llevará un Registro de la información relativa a las extracciones de áridos en cauces	Artículo 9° Ha pasado a ser artículo 10, con las siguientes modificaciones:			Artículo 10.- Del Registro Público de Extracción de Áridos de la Dirección de Obras Hidráulicas. Esta Dirección llevará un Registro de la información relativa a las extracciones de áridos en cauces naturales y en zonas de regulación anexa. Aquel se publicará en el sitio web

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	naturales y en zonas de regulación anexa. Aquel se publicará en el sitio web institucional y contendrá, a lo menos, lo siguiente: a) Los informes de factibilidad técnica favorables y desfavorables. b) Las resoluciones de habilitación técnica favorables y desfavorables. En el primer caso, el Registro incluirá el decreto alcaldicio, el plan de cierre y sus actualizaciones, cuando sea pertinente. c) Las zonas de prohibición vigentes.	oooo - Ha incorporado el siguiente literal d), nuevo:	Aprobar esta enmienda		institucional y contendrá, a lo menos, lo siguiente: a) Los informes de factibilidad técnica favorables y desfavorables. b) Las resoluciones de habilitación técnica favorables y desfavorables. En el primer caso, el Registro incluirá el decreto alcaldicio, el plan de cierre y sus actualizaciones, cuando sea pertinente. c) Las zonas de prohibición vigentes.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Adicionalmente, la Dirección llevará un archivo de los certificados de origen emitidos por los titulares de proyectos de extracción con el propósito de controlar la trazabilidad del material y el cumplimiento de las condiciones para su extracción. Para tal objeto, dichos titulares deberán	“d) Declaración de las zonas de regulación anexas al cauce efectuada por la Dirección de Obras Hidráulicas mediante una resolución fundada.”. oooo - Ha reemplazado su inciso final por el siguiente: “Adicionalmente, la Dirección de Obras Hidráulicas llevará un catastro de los certificados de origen con el propósito de controlar la trazabilidad del material y el cumplimiento de las condiciones para su extracción. Para tales efectos, dicha Dirección generará un código electrónico que le permita al titular del proyecto autorizado entregar o	Aprobar esta enmienda		d) Declaración de las zonas de regulación anexas al cauce efectuada por la Dirección de Obras Hidráulicas mediante una resolución fundada. Adicionalmente, la Dirección de Obras Hidráulicas llevará un catastro de los certificados de origen con el propósito de controlar la trazabilidad del material y el cumplimiento de las condiciones para su extracción. Para tales efectos, dicha Dirección generará un código electrónico que le permita al titular del proyecto autorizado entregar o complementar la información



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	remitir los certificados de origen a la Dirección con una periodicidad semestral, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.	complementar la información requerida en el artículo 13 referida a la trazabilidad de los áridos, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.”.			requerida en el artículo 13 referida a la trazabilidad de los áridos, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.
		Artículo 10 Ha pasado a ser artículo 11, con las siguientes modificaciones: En su inciso primero:			



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Artículo 10.- Zona de prohibición de extracción de áridos. Previo informe técnico y mediante resolución fundada, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas extracciones de áridos en cauces naturales y en zonas de regulación anexas, cuando dichas extracciones puedan interferir en la dinámica hidráulica de los cauces naturales o cuando la existencia de áridos extraíbles no sea suficiente. Dicha resolución se publicará en el sitio web institucional.	- Ha reemplazado la frase “Previo informe técnico y mediante resolución fundada, la” por la voz <u>“La”</u>. - Ha agregado a continuación de la frase “dinámica hidráulica de los cauces naturales” la expresión <u>“y causen perjuicios”</u>. - Ha reemplazado la oración “Dicha resolución se publicará en el sitio web institucional.” por la siguiente: <u>“Esta declaración se efectuará previo informe técnico y mediante resolución fundada de dicha Dirección, la que deberá</u>	Aprobar esta enmienda Aprobar esta enmienda Aprobar esta enmienda		Artículo 11.- Zona de prohibición de extracción de áridos. La Dirección de Obras Hidráulicas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas extracciones de áridos en cauces naturales y en zonas de regulación anexas, cuando dichas extracciones puedan interferir en la dinámica hidráulica de los cauces naturales y causen perjuicios o cuando la existencia de áridos extraíbles no sea suficiente. Esta declaración se efectuará previo informe técnico y mediante resolución fundada de dicha Dirección, la que deberá publicarse por el Ministerio de Obras Públicas en el Diario Oficial los días 1 o 15 de cada mes, o el día hábil siguiente de caer en día festivo. Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de publicidad, la resolución se publicará igualmente en el sitio web institucional.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	La Dirección de Obras Hidráulicas no podrá emitir factibilidad o habilitación técnica favorable para la extracción de áridos en un área mientras se encuentre vigente una zona de prohibición. De igual forma, la municipalidad no podrá	<u>publicarse por el Ministerio de Obras Públicas en el Diario Oficial los días 1 o 15 de cada mes, o el día hábil siguiente de caer en día festivo. Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de publicidad, la resolución se publicará igualmente en el sitio web institucional."</u> .			La Dirección de Obras Hidráulicas no podrá emitir factibilidad o habilitación técnica favorable para la extracción de áridos en un área mientras se encuentre vigente una zona de prohibición. De igual forma, la municipalidad no podrá entregar autorización en dichas áreas.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	entregar autorización en dichas áreas. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá alzar la prohibición por medio de una resolución fundada, de oficio o a petición de parte, si así lo recomiendan los resultados de nuevos estudios o informes técnicos respecto de las características hidráulicas del cauce natural. En todo caso, mediante resolución fundada, la Dirección podrá permitir la extracción de áridos en estas zonas de prohibición para fines específicos fundados en el interés público, siempre que sean acotadas y no causen perjuicios a la dinámica				Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá alzar la prohibición por medio de una resolución fundada, de oficio o a petición de parte, si así lo recomiendan los resultados de nuevos estudios o informes técnicos respecto de las características hidráulicas del cauce natural. En todo caso, mediante resolución fundada, la Dirección podrá permitir la extracción de áridos en estas zonas de prohibición para fines específicos fundados en el interés público, siempre que sean acotadas y no causen perjuicios a la dinámica



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	hidráulica, a terceros o a la infraestructura pública adyacente. De igual forma, la municipalidad podrá entregar autorización en dichas condiciones en las citadas áreas.				hidráulica, a terceros o a la infraestructura pública adyacente. De igual forma, la municipalidad podrá entregar autorización en dichas condiciones en las citadas áreas.
	Artículo 11.- Facultad de la Dirección de Obras Hidráulicas para proyectos de retiro. La Dirección podrá desarrollar o contratar proyectos de retiro de materiales áridos desde los cauces naturales para la limpieza y	Artículo 11 <u>Inciso primero</u> Ha pasado a ser artículo 12, modificado de la forma que sigue: - Ha reemplazado en el inciso primero la frase "Facultad de la Dirección de Obras Hidráulicas para proyectos de retiro" por la expresión " <u>Proyectos de retiro de áridos para efectos de limpieza y conservación de cauces</u> ".	Aprobar esta enmienda		Artículo12.- Proyectos de retiro de áridos para efectos de limpieza y conservación de cauces. La Dirección podrá desarrollar o contratar proyectos de retiro de materiales áridos desde los cauces naturales para la limpieza y conservación de éstos, conforme a las normas de la ley N° 19.886,



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	conservación de éstos, conforme a las normas de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, o el decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que contiene el reglamento para contratos de obras públicas, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones, restricciones o limitaciones que deriven de la implementación de los planes sectoriales de adaptación al cambio climático a los que se refiere el numeral 1), literales b) y c), del artículo 9° de la ley N° 21.455, marco de cambio climático. Ello, en el caso que la Dirección de Obras				sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, o el decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que contiene el reglamento para contratos de obras públicas, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones, restricciones o limitaciones que deriven de la implementación de los planes sectoriales de adaptación al cambio climático a los que se refiere el numeral 1), literales b) y c), del artículo 9° de la ley N° 21.455, marco de cambio climático. Ello, en el caso que la Dirección de Obras Hidráulicas convenga medidas para alguno de los citados instrumentos con otros organismos de la Administración del Estado o

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Hidráulicas convenga medidas para alguno de los citados instrumentos con otros organismos de la Administración del Estado o particulares, para el mismo propósito señalado en el inciso primero de este artículo. Los proyectos de retiro de materiales áridos a los que se refiere este artículo se entenderán como obra pública para los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley	oooo			particulares, para el mismo propósito señalado en el inciso primero de este artículo. Los proyectos de retiro de materiales áridos a los que se refiere este artículo se entenderán como obra pública para los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	N° 15.840, de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.	- Ha incorporado el siguiente inciso cuarto, nuevo: “Para efectos de este artículo los propietarios riberanos quedarán obligados a dar las facilidades necesarias para otorgar acceso al cauce para la ejecución de estas labores.”. oooo	Aprobar esta enmienda		1960. Para efectos de este artículo los propietarios riberanos quedarán obligados a dar las facilidades necesarias para otorgar acceso al cauce para la ejecución de estas labores.
	Título III De la trazabilidad de los				Título III De la trazabilidad de los



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	áridos				áridos
	Artículo 12.- De la trazabilidad de los áridos. Todo material árido, cualquiera sea su fuente, incluyendo los que regula la presente ley, debe provenir de una fuente de abastecimiento autorizada y contar con un certificado que identifique su origen y acredite, cuando corresponda, que el material comercializado proviene de la fuente autorizada. Las personas naturales o jurídicas que adquieran áridos deben exigir al proveedor o comercializador del material el certificado que acredite el origen del producto y la legalidad de la extracción.	Artículos 12 y 13 Han pasado a ser artículos 13 y 14, sin enmiendas.			Artículo 13.- De la trazabilidad de los áridos. Todo material árido, cualquiera sea su fuente, incluyendo los que regula la presente ley, debe provenir de una fuente de abastecimiento autorizada y contar con un certificado que identifique su origen y acredite, cuando corresponda, que el material comercializado proviene de la fuente autorizada. Las personas naturales o jurídicas que adquieran áridos deben exigir al proveedor o comercializador del material el certificado que acredite el origen del producto y la legalidad de la extracción.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	En el caso de áridos provenientes de fuentes que no sean aquellas a que se refiere esta ley, será suficiente y tendrá la misma validez que un certificado de origen la copia de la autorización respectiva. Previo a transportar los áridos extraídos, el titular de un proyecto de extracción debe emitir un certificado de origen que contenga, al menos, la siguiente información: a) Identificación del titular del proyecto, incluyendo nombre o razón social, rol único tributario, domicilio y correo electrónico. b) Individualización de la autorización de la autoridad competente para la extracción del				En el caso de áridos provenientes de fuentes que no sean aquellas a que se refiere esta ley, será suficiente y tendrá la misma validez que un certificado de origen la copia de la autorización respectiva. Previo a transportar los áridos extraídos, el titular de un proyecto de extracción debe emitir un certificado de origen que contenga, al menos, la siguiente información: a) Identificación del titular del proyecto, incluyendo nombre o razón social, rol único tributario, domicilio y correo electrónico. b) Individualización de la autorización de la autoridad competente para la extracción del material árido, cualquiera sea su fuente.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	material árido, cualquiera sea su fuente. En el caso de cauces naturales y sus zonas de regulación anexa, será necesario, además, la individualización de la resolución de habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas. c) Identificación del lugar donde se realiza la extracción con georreferenciación y de la comuna o comunas en las cuales se encuentra. d) Individualización del adquirente, de haberlo, incluyendo nombre o razón social, rol único tributario, domicilio y				En el caso de cauces naturales y sus zonas de regulación anexa, será necesario, además, la individualización de la resolución de habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas. c) Identificación del lugar donde se realiza la extracción con georreferenciación y de la comuna o comunas en las cuales se encuentra. d) Individualización del adquirente, de haberlo, incluyendo nombre o razón social, rol único tributario, domicilio y correo electrónico. e) Cantidad de metros



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	correo electrónico. e) Cantidad de metros cúbicos extraídos para objeto de su transporte, precisando el volumen que representa respecto del programa de extracción mensual y fecha de comercialización, de haberla. f) Demás antecedentes o menciones que determine el reglamento a que se refiere esta ley. Para el caso de comercializaciones sucesivas, el vendedor de áridos deberá entregar copia del certificado de origen al adquirente. Además, en la factura o certificado de venta, junto con identificar el certificado de origen, se individualizará al				cúbicos extraídos para objeto de su transporte, precisando el volumen que representa respecto del programa de extracción mensual y fecha de comercialización, de haberla. f) Demás antecedentes o menciones que determine el reglamento a que se refiere esta ley. Para el caso de comercializaciones sucesivas, el vendedor de áridos deberá entregar copia del certificado de origen al adquirente. Además, en la factura o certificado de venta, junto con identificar el certificado de origen, se individualizará al vendedor y adquirente en los términos señalados en el inciso anterior; la fecha de comercialización; la cantidad



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	vendedor y adquirente en los términos señalados en el inciso anterior; la fecha de comercialización; la cantidad de metros cúbicos vendidos, y el volumen que ello representa respecto del total contenido en el certificado de origen. El certificado de origen y demás antecedentes a los que se refiere el inciso anterior deberán remitirse a la Dirección de Obras Hidráulicas por los titulares de proyectos o comercializadores de material, dentro del plazo y en los términos que determine el reglamento a que se refiere esta ley. Lo anterior, con el objeto de que sean revisados e incluidos en un archivo, según dispone el artículo 9° de la				de metros cúbicos vendidos, y el volumen que ello representa respecto del total contenido en el certificado de origen. El certificado de origen y demás antecedentes a los que se refiere el inciso anterior deberán remitirse a la Dirección de Obras Hidráulicas por los titulares de proyectos o comercializadores de material, dentro del plazo y en los términos que determine el reglamento a que se refiere esta ley. Lo anterior, con el objeto de que sean revisados e incluidos en un archivo, según dispone el artículo 10 de la presente ley.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	presente ley. El incumplimiento de esta obligación por parte del titular de un proyecto de extracción de áridos o de las personas que comercialicen áridos, será sancionado con multa de 30 a 100 unidades tributarias mensuales, en atención al volumen total no informado expresado en metros cúbicos. El tramo de multa podrá incrementarse de 60 a 200 unidades tributarias mensuales en caso de reiteración.				El incumplimiento de esta obligación por parte del titular de un proyecto de extracción de áridos o de las personas que comercialicen áridos, será sancionado con multa de 30 a 100 unidades tributarias mensuales, en atención al volumen total no informado expresado en metros cúbicos. El tramo de multa podrá incrementarse de 60 a 200 unidades tributarias mensuales en caso de reiteración.
	Artículo 13.- Obligaciones de trazabilidad y sanciones. En el caso de faenas de construcción será obligatorio mantener una copia del				Artículo 14.- Obligaciones de trazabilidad y sanciones. En el caso de faenas de construcción será obligatorio mantener una copia del certificado de origen y de las correspondientes facturas o certificados de venta en un



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	certificado de origen y de las correspondientes facturas o certificados de venta en un lugar visible y a disposición de la autoridad fiscalizadora. El incumplimiento de lo anterior por parte del responsable de la faena de construcción será sancionado con una multa a beneficio municipal de 10 a 60 unidades tributarias mensuales. Además, el juez podrá ordenar la suspensión de la faena por un plazo de hasta treinta días, prorrogables, mientras no se acredite la existencia del certificado de origen de los áridos. Los organismos y servicios públicos deben incluir en las bases de licitación y en los contratos				lugar visible y a disposición de la autoridad fiscalizadora. El incumplimiento de lo anterior por parte del responsable de la faena de construcción será sancionado con una multa a beneficio municipal de 10 a 60 unidades tributarias mensuales. Además, el juez podrá ordenar la suspensión de la faena por un plazo de hasta treinta días, prorrogables, mientras no se acredite la existencia del certificado de origen de los áridos. Los organismos y servicios públicos deben incluir en las bases de licitación y en los contratos administrativos que suscriban la exigencia de acreditación del origen de los áridos y su certificación.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	administrativos que suscriban la exigencia de acreditación del origen de los áridos y su certificación. En atención a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la ley N° 18.290, de Tránsito, los vehículos que transportan áridos deberán cumplir con las condiciones técnicas que allí se establecen sin exceder los pesos máximos permitidos por el Ministerio de Obras Públicas. Toda persona que transporte áridos deberá contar con la documentación a la que se hace referencia en este artículo, a fin de que las entidades encargadas de su				En atención a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la ley N° 18.290, de Tránsito, los vehículos que transportan áridos deberán cumplir con las condiciones técnicas que allí se establecen sin exceder los pesos máximos permitidos por el Ministerio de Obras Públicas. Toda persona que transporte áridos deberá contar con la documentación a la que se hace referencia en este artículo, a fin de que las entidades encargadas de su fiscalización y control puedan conocer la trazabilidad del material desde su origen.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	fiscalización y control puedan conocer la trazabilidad del material desde su origen. En caso de constatarse la ausencia de la correspondiente certificación, Carabineros de Chile y los respectivos inspectores denunciarán este hecho al juzgado competente, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 de la ley N° 18.290, de Tránsito. Para ello, será aplicable el procedimiento dispuesto en el inciso séptimo y siguientes del artículo 53 del decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de				En caso de constatarse la ausencia de la correspondiente certificación, Carabineros de Chile y los respectivos inspectores denunciarán este hecho al juzgado competente, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 de la ley N° 18.290, de Tránsito. Para ello, será aplicable el procedimiento dispuesto en el inciso séptimo y siguientes del artículo 53 del decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, y se sancionará con multa de 30 a 100 unidades tributarias mensuales a beneficio municipal. Igual sanción será aplicable al que extraiga o enajene áridos sin el certificado o las copias a las que se refiere el presente artículo. Respecto de las infracciones establecidas en los incisos anteriores, el tramo de multa podrá incrementarse de 60 a 200 unidades tributarias				1960, y se sancionará con multa de 30 a 100 unidades tributarias mensuales a beneficio municipal. Igual sanción será aplicable al que extraiga o enajene áridos sin el certificado o las copias a las que se refiere el presente artículo. Respecto de las infracciones establecidas en los incisos anteriores, el tramo de multa podrá incrementarse de 60 a 200 unidades tributarias mensuales en caso de reiteración.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	mensuales en caso de reiteración.				
	Artículo 14.- Delitos por incumplimiento de las obligaciones de trazabilidad. Quien falsifique o adultere alguno de los certificados o sus copias referidas en el	Artículo 14 Ha pasado a ser artículo 15, con las siguientes modificaciones: <u>Inciso primero</u> - Ha reemplazado la expresión “Delitos por incumplimiento de las obligaciones de trazabilidad” por la siguiente: “<u>Delitos de falsificación de documentación</u> de	Aprobar esta enmienda		Artículo 15.- Delitos de falsificación de documentación de trazabilidad. Quien falsifique o adultere alguna autorización o habilitación técnica para extraer áridos o algún certificado de origen o,



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	artículo anterior o, a sabiendas, introduzca información falsa u omita información en éstos o éstas, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 60 a 200 unidades tributarias mensuales. Quien maliciosamente use los certificados o las copias a las que se refiere el artículo anterior que sean falsos, adulterados o contengan información falsa o incompleta, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 60 a 200 unidades tributarias mensuales. Con la misma pena se castigará a quien maliciosamente use	<u>trazabilidad</u>". - Ha reemplazado la frase "alguno de los certificados o sus copias referidas en el artículo anterior" por "<u>alguna autorización o habilitación técnica para extraer áridos o algún certificado de origen</u>". <u>Inciso segundo</u> Ha reemplazado la frase "use los certificados o las copias a las que se refiere el artículo anterior" por "<u>use las autorizaciones o habilitaciones técnicas para extraer áridos o certificados de origen</u>".	Aprobar esta enmienda Aprobar esta enmienda		a sabiendas, introduzca información falsa u omita información en éstos o éstas, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 60 a 200 unidades tributarias mensuales. Quien maliciosamente use las autorizaciones o habilitaciones técnicas para extraer áridos o certificados de origen que sean falsos, adulterados o contengan información falsa o incompleta, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 60 a 200 unidades tributarias mensuales. Con la misma pena se castigará a quien maliciosamente use certificados o copias



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	certificados o copias referidos a cargas distintas a las que transporte. <u>Quien extraiga, transporte o enajene áridos sin los certificados o las copias requeridas en el presente artículo será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de 60 a 200 unidades tributarias mensuales cuando haya sido sancionado en más de dos oportunidades por la misma conducta dentro de los dos años anteriores.</u>	<u>Inciso tercero</u> Lo ha suprimido.	Aprobar esta enmienda		referidos a cargas distintas a las que transporte.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Título IV De la fiscalización de la extracción de áridos en cauce natural o su zona de regulación anexa				Título IV De la fiscalización de la extracción de áridos en cauce natural o su zona de regulación anexa
	Artículo 15.- De las atribuciones de policía y vigilancia. La Dirección General de Aguas ejercerá las atribuciones de policía y vigilancia establecidas en el artículo 299 del Código de Aguas respecto de extracciones de áridos en cauces naturales y en la zona de regulación anexa. En aquellos casos a	Artículo 15 Ha pasado a ser artículo 16, sin enmiendas.			Artículo 16.- De las atribuciones de policía y vigilancia. La Dirección General de Aguas ejercerá las atribuciones de policía y vigilancia establecidas en el artículo 299 del Código de Aguas respecto de extracciones de áridos en cauces naturales y en la zona de regulación anexa. En aquellos casos a que se refiere el inciso anterior que no cuenten con autorización

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	que se refiere el inciso anterior que no cuenten con autorización municipal o la respectiva habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas aplicará la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 173 del Código de Aguas. Igual sanción será aplicable para el titular que incumpla gravemente las condiciones de extracción, entendiéndose por tales aquellas extracciones que se realicen fuera del plazo o del polígono o área de extracción autorizada, o aquellas que excedan los volúmenes máximos autorizados.				municipal o la respectiva habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas aplicará la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 173 del Código de Aguas. Igual sanción será aplicable para el titular que incumpla gravemente las condiciones de extracción, entendiéndose por tales aquellas extracciones que se realicen fuera del plazo o del polígono o área de extracción autorizada, o aquellas que excedan los volúmenes máximos autorizados. La Dirección General de Aguas conocerá estos



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	La Dirección General de Aguas conocerá estos hechos por medio de denuncia o de oficio, previa comunicación a los órganos o servicios competentes.				hechos por medio de denuncia o de oficio, previa comunicación a los órganos o servicios competentes.
		oooo Artículo 17 nuevo Ha incorporado el siguiente artículo 17, nuevo: “Artículo 17.- Delito de extracción ilegal de áridos. Quien extraiga áridos sin una autorización o habilitación técnica favorable será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de 60 a 200 unidades tributarias mensuales cuando haya sido sancionado en más de dos oportunidades por	Rechazar esta enmienda	<u>ARTÍCULO 17, nuevo, incorporado por la Cámara de Diputados</u> Reemplazarlo por el siguiente: “Artículo 17.- Delito de extracción ilegal de áridos. Quien extraiga áridos sin una autorización o habilitación técnica favorable será sancionado con presidio menor en su grado mínimo a medio cuando haya sido sancionado administrativamente en más de una oportunidad por la misma conducta, dentro de los dos años	Artículo 17.- Delito de extracción ilegal de áridos. Quien extraiga áridos sin una autorización o habilitación técnica favorable será sancionado con presidio menor en su grado mínimo a medio cuando haya sido sancionado administrativamente en más de una oportunidad por la misma conducta, dentro de los dos años



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		la misma conducta dentro de los dos años anteriores.”. oooo		anteriores. Esta pena se aplicará sin perjuicio de la sanción administrativa dispuesta en el inciso segundo del artículo precedente. Para la determinación de la pena se considerará la ubicación y el volumen de la extracción de áridos.”.	anteriores. Esta pena se aplicará sin perjuicio de la sanción administrativa dispuesta en el inciso segundo del artículo precedente. Para la determinación de la pena se considerará la ubicación y el volumen de la extracción de áridos.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Artículo 16.- Orden de paralización de extracción de áridos. La Dirección General de Aguas podrá ordenar la paralización inmediata de aquellas extracciones de áridos en los casos que no cuenten con autorización. También podrá ordenar esta paralización cuando la extracción de áridos pueda menoscabar la disponibilidad de las aguas o deteriore su calidad; pueda ocasionar perjuicios a titulares de derechos de aprovechamiento de aguas o a las obras asociadas al ejercicio de éste; o pueda causar daño a infraestructura pública o privada que sea indispensable para la	Artículo 16 Ha pasado a ser artículo 18, sin enmiendas.			Artículo 18.- Orden de paralización de extracción de áridos. La Dirección General de Aguas podrá ordenar la paralización inmediata de aquellas extracciones de áridos en los casos que no cuenten con autorización. También podrá ordenar esta paralización cuando la extracción de áridos pueda menoscabar la disponibilidad de las aguas o deteriore su calidad; pueda ocasionar perjuicios a titulares de derechos de aprovechamiento de aguas o a las obras asociadas al ejercicio de éste; o pueda causar daño a infraestructura pública o privada que sea indispensable para la seguridad fluvial, conexión vial o que comprenda servicios esenciales o de utilidad pública.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	seguridad fluvial, conexión vial o que comprenda servicios esenciales o de utilidad pública.				
	Artículo 17.- Denuncia del incumplimiento de las condiciones de la extracción de áridos. Toda persona que tome conocimiento de eventuales infracciones a las condiciones establecidas en la autorización de extracción de áridos en cauce natural o en la zona de regulación anexa podrá denunciar estos hechos ante la autoridad competente. Los funcionarios públicos que tomen	Artículo 17 Ha pasado a ser artículo 19, sin enmiendas.			Artículo 19.- Denuncia del incumplimiento de las condiciones de la extracción de áridos. Toda persona que tome conocimiento de eventuales infracciones a las condiciones establecidas en la autorización de extracción de áridos en cauce natural o en la zona de regulación anexa podrá denunciar estos hechos ante la autoridad competente. Los funcionarios públicos que tomen conocimiento de eventuales infracciones a dichas condiciones, por cualquier medio, deberán



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	conocimiento de eventuales infracciones a dichas condiciones, por cualquier medio, deberán denunciar los hechos y remitir los antecedentes ante la autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidad administrativa.				denunciar los hechos y remitir los antecedentes ante la autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidad administrativa.
	Título V Del plan de cierre en				Título V Del plan de cierre en cauce



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	cauce natural o zona de regulación anexa				natural o zona de regulación anexa
	Artículo 18.- Del plan de cierre de faenas de extracción de áridos en cauce natural o su zona de regulación anexa. El plan se regirá por lo dispuesto en esta ley y su reglamento y deberá ser presentado ante la Dirección de Obras Hidráulicas por el interesado como parte de su proyecto de extracción en conformidad con el artículo 7°.	Artículo 18 Ha pasado a ser artículo 20, sin enmiendas.			Artículo 20.- Del plan de cierre de faenas de extracción de áridos en cauce natural o su zona de regulación anexa. El plan se regirá por lo dispuesto en esta ley y su reglamento y deberá ser presentado ante la Dirección de Obras Hidráulicas por el interesado como parte de su proyecto de extracción en conformidad con el artículo 7°.
	Artículo 19.- Objeto del plan de cierre. Este plan tendrá por objeto la remediación, la disminución o la	Artículo 19 Ha pasado a ser artículo 21, sin enmiendas.			Artículo 21.- Objeto del plan de cierre. Este plan tendrá por objeto la remediación, la disminución o la compensación de los efectos



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	compensación de los efectos adversos sobre la superficie afectada por el proyecto de extracción, asegurando el libre escurrimiento de las aguas y el retiro de todo material de rechazo o elemento ajeno, en conformidad con las pautas técnicas que para tales efectos disponga la Dirección de Obras Hidráulicas. Dicho plan deberá diferenciar medidas y acciones según si existe o no una resolución de calificación ambiental.				adversos sobre la superficie afectada por el proyecto de extracción, asegurando el libre escurrimiento de las aguas y el retiro de todo material de rechazo o elemento ajeno, en conformidad con las pautas técnicas que para tales efectos disponga la Dirección de Obras Hidráulicas. Dicho plan deberá diferenciar medidas y acciones según si existe o no una resolución de calificación ambiental.
	Artículo 20.- Responsabilidad y ejecución. La ejecución del plan de cierre es responsabilidad del titular del proyecto.	Artículo 20 Ha pasado a ser artículo 22, con la siguiente enmienda: Ha incorporado en su inciso primero, a	Aprobar esta enmienda		Artículo 22.- Responsabilidad y ejecución. La ejecución del plan de cierre es responsabilidad del titular del proyecto. Esta obligación deberá cumplirse



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Esta obligación deberá cumplirse antes del término de su faena de extracción de manera tal que las medidas y acciones se encuentren implementadas al momento del cierre. En el caso que el titular no ejecute debidamente el plan de cierre aprobado o haga abandono de las faenas asociadas al proyecto de extracción de áridos, se entenderá como incumplimiento grave. Con todo, la Dirección de Obras Hidráulicas hará efectiva las garantías con la finalidad de ejecutar debidamente dicho plan, sin perjuicio de las sanciones a que hace referencia el Título IV de esta ley.	continuación del punto y aparte, que ha pasado a ser punto y seguido, la siguiente oración: “<u>La garantía se devolverá al titular inmediatamente, luego de acreditado el cumplimiento del plan de cierre.</u>”.			antes del término de su faena de extracción de manera tal que las medidas y acciones se encuentren implementadas al momento del cierre. La garantía se devolverá al titular inmediatamente, luego de acreditado el cumplimiento del plan de cierre. En el caso que el titular no ejecute debidamente el plan de cierre aprobado o haga abandono de las faenas asociadas al proyecto de extracción de áridos, se entenderá como incumplimiento grave. Con todo, la Dirección de Obras Hidráulicas hará efectiva las garantías con la finalidad de ejecutar debidamente dicho plan, sin perjuicio de las sanciones a que hace referencia el Título IV de esta ley.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Título VI Disposiciones varias				Título VI Disposiciones varias
	Artículo 21.- Del reciclaje de áridos, residuos de infraestructura y nuevas fuentes. Dentro del ámbito de sus atribuciones, corresponderá al Ministerio de Obras Públicas promover el estudio y planificación en materia de residuos de infraestructura pública, reciclaje de áridos y nuevas fuentes de este material. Para estos efectos, podrá recomendar modificaciones normativas e incluir criterios con el señalado propósito en las bases de licitación para la ejecución de contratos de obras públicas.	Artículo 21 Ha pasado a ser artículo 23, con la siguiente enmienda: - Ha incorporado el siguiente inciso segundo,	Aprobar esta enmienda		Artículo 23.- Del reciclaje de áridos, residuos de infraestructura y nuevas fuentes. Dentro del ámbito de sus atribuciones, corresponderá al Ministerio de Obras Públicas promover el estudio y planificación en materia de residuos de infraestructura pública, reciclaje de áridos y nuevas fuentes de este material. Para estos efectos, podrá recomendar modificaciones normativas e incluir criterios con el señalado propósito en las bases de licitación para la ejecución de contratos de obras públicas.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		nuevo: “En conformidad con lo anterior, el silicato de fierro será considerado como un subproducto para todos los efectos legales, siendo apto como material árido para caminos y construcciones.”.			En conformidad con lo anterior, el silicato de fierro será considerado como un subproducto para todos los efectos legales, siendo apto como material árido para caminos y construcciones.
DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 850, PROMULGADO EN 1997 Y PUBLICADO EN 1998, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 15.840, DE 1964, ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE	Artículo 22.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y	Artículo 22 Ha pasado a ser artículo 24, con la siguiente enmienda:			Artículo 24.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, del siguiente modo:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
OBRAS PÚBLICAS, Y DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 206, DE 1960 TITULO II De la Dirección General de Obras Públicas y de los Servicios dependientes, de la Dirección General de Aguas Artículo 14°.- Al Director General de Obras Públicas corresponderá: a) Dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que les encomienda la ley. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10° podrá el Director	del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, del siguiente modo:				



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
General, en ejercicio de su facultad fiscalizadora, ordenar la instrucción de investigaciones sumarias o sumarios administrativos, por irregularidades cometidas en cualquiera de los Servicios mencionados en el artículo 13º y designar con tal objeto el Fiscal Instructor, el cual podrá pertenecer a la Dirección General o cualquiera de dichos Servicios; b) Autorizado por decreto supremo, girar de la Tesorería General de la República, los fondos presupuestarios destinados a la Dirección General consultados en el Presupuesto o en leyes especiales y abrir con ellos, previa autorización de la Contraloría General de la República, las cuentas bancarias a que se					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
refiere el artículo 77 contra los cuales podrá girar para los fines establecidos en esta ley. El Director General, con aprobación de la Contraloría General de la República, podrá autorizar la apertura de otras cuentas bancarias en las sucursales de los bancos señalados en el artículo 77. El Director General podrá facultar a los funcionarios indicados en el artículo 67º para girar contra las cuentas señaladas en el inciso anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 77; c) Proponer las normas de y rendición de cuentas, las que deberán ser aprobadas por el					



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Presidente de la República, previo informe favorable de la Contraloría General de la República; d) Contratar estudios, proyectos y ejecución de obras en la forma que determine esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del DL. N° 1.608, de 1976; e) Proponer al Ministerio las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras; f) Con acuerdo del Ministro de Obras Públicas destinar, comisionar y encomendar cometidos al personal de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios dependientes, cuando éstos deban llevarse a cabo en distintos Servicios de					



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
aquel en que se encuentra nombrado el funcionario; g) Eliminado. h) Fijar las normas sobre la información estadística que corresponde llevar a la Dirección de Planeamiento de acuerdo con la letra f) del artículo 15º e informar mensualmente al Ministro de Obras Públicas y a la Dirección Presupuestos del Ministerio de Hacienda las necesidades mensuales de fondos para la atención de la Dirección General de Obras Públicas; i) Representar, para todos los efectos, tanto legal como extrajudicialmente a la Dirección General de Obras Públicas;					



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
j) Ordenar a cualquiera de las Direcciones la ejecución de obras que no sean de su respectiva especialidad, cuando razones de interés público calificadas por el Ministro de Obras Públicas, así lo aconsejen; k) Informar al Ministro de Obras Públicas sobre la marcha de los Servicios y sobre las materias que le soliciten; <u>l) El estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros, de acuerdo al procedimiento señalado en los</u>	1) Suprímese la letra l) del artículo 14.				1) Suprímese la letra l) del artículo 14.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<u>artículos 91 al 101 inclusive de la presente ley y la supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos, cuyo permiso corresponde a las municipalidades, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.</u> <u>Le corresponderá además, autorizar y vigilar las obras a que se refiere el inciso anterior cuando se efectúen por cuenta exclusiva de otras entidades o de particulares, con el objeto de impedir perjuicios a terceros.</u> <u>Asimismo, le compete indicar los deslindes de</u>					



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<u>los cauces naturales con los particulares ribereños para los efectos de la dictación por el Ministerio de Bienes Nacionales del decreto supremo correspondiente;</u> m) Corresponderán igualmente al Director General de Obras Públicas en lo que respecta a la Dirección General a su cargo, todas las atribuciones que la presente ley confiere a los Directores, y n) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende esta ley. ----- Artículo 17º.- A la Dirección de Obras Hidráulicas corresponderá:					



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
a) El estudio, proyección, construcción, reparación y explotación de obras de riego que se realicen con fondos fiscales, de acuerdo a las disposiciones del DFL. N° 1.123, de Justicia, de 1981. b) Las obras de saneamiento y recuperación de terrenos que se ejecuten con fondos fiscales; c) El estudio, proyección, construcción y reparación del abovedamiento de los canales de regadío que corren por los sectores urbanos de las poblaciones, siempre que dichos canales hayan estado en uso con anterioridad a la fecha en que la Zona por donde atraviesan haya sido declarada como comprendida dentro del					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
radio urbano y que dichas obras se construyan con fondos fiscales o aportes de las respectivas Municipalidades. Estos aportes se convendrán entre el Ministerio de Obras Públicas y las Municipalidades. d) Proponer la condonación total o parcial de las deudas por saneamiento o recuperación de terrenos de indígenas, la que deberá concederse por decreto supremo fundado. e) El estudio, diseño, construcción, ejecución, reparación, modificación, ampliación, conservación y operación de obras, instalaciones y plantas de desalinización de					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
aguas y embalses; otro tipo de infraestructura hídrica que tenga por finalidad la ampliación y sustentabilidad de la disponibilidad de agua; y proyectos de gestión hídrica que incorporen soluciones basadas en la naturaleza, cuyo propósito sea la producción u obtención de recursos hídricos que se destinen en forma prioritaria para el cumplimiento de la función de subsistencia, que incluye el uso para el consumo humano, el saneamiento y el riego. Lo anterior, teniendo en consideración la función de preservación ecosistémica de las aguas. Para dar cumplimiento al derecho humano de					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
acceso al agua potable y al saneamiento, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá ofrecer las aguas resultantes y su producción a prestadores de servicios sanitarios. Complementariamente a la provisión de agua para el consumo humano, el saneamiento y el riego, las obras, instalaciones y plantas para la desalinización de agua, así como cualquier otro tipo de infraestructura que tenga por finalidad la producción u obtención de recursos hídricos, podrán, en forma residual, destinarse a otros fines de carácter multipropósito.	2) Intercálase el siguiente artículo 17 bis, nuevo: “Artículo 17 bis.- A la Dirección de Obras Hidráulicas también le corresponderá: a) Planificar, estudiar, proyectar, construir, reparar y conservar las obras fluviales para la defensa de terrenos y poblaciones contra	<u>Numeral 2</u>			2) Intercálase el siguiente artículo 17 bis, nuevo: “Artículo 17 bis.- A la Dirección de Obras Hidráulicas también le corresponderá: a) Planificar, estudiar, proyectar, construir, reparar y conservar las obras fluviales para la defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	crecidas de corrientes de agua, control aluvional y regularización de las riberas y cauces de los ríos, afluentes, subafluentes, quebradas, lagunas, lagos y esteros, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 91 al 101 de la presente ley. b) Autorizar y vigilar las obras a que se refiere el literal anterior, cuando se efectúen por cuenta exclusiva de otras entidades o de particulares, con el objeto de impedir perjuicios a terceros. c) Informar la factibilidad y otorgar la habilitación técnica para la correspondiente autorización municipal	- En el literal c) del artículo 17 bis, que incorpora, a continuación del punto y aparte, que ha pasado a ser punto y seguido, ha agregado lo siguiente: <u>“Para lo anterior, deberá elaborar</u>	Aprobar esta enmienda		de agua, control aluvional y regularización de las riberas y cauces de los ríos, afluentes, subafluentes, quebradas, lagunas, lagos y esteros, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 91 al 101 de la presente ley. b) Autorizar y vigilar las obras a que se refiere el literal anterior, cuando se efectúen por cuenta exclusiva de otras entidades o de particulares, con el objeto de impedir perjuicios a terceros. c) Informar la factibilidad y otorgar la habilitación técnica para la correspondiente autorización municipal de extracción de áridos en

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	de extracción de áridos en cauce natural no navegable por buques de más de cien toneladas y zona de regulación anexa al cauce. (_) d) Determinar zonas prohibidas para la extracción de áridos y su alzamiento, la administración de un registro público y todos los demás actos, informes y resoluciones que establezcan las leyes para este objeto. e) Indicar los deslindes de los cauces naturales con los particulares ribereños para los efectos de la dictación, por el Ministerio de	el <u>respectivo informe técnico fundado</u>.”.			cauce natural no navegable por buques de más de cien toneladas y zona de regulación anexa al cauce. Para lo anterior, deberá elaborar el respectivo informe técnico fundado. d) Determinar zonas prohibidas para la extracción de áridos y su alzamiento, la administración de un registro público y todos los demás actos, informes y resoluciones que establezcan las leyes para este objeto. e) Indicar los deslindes de los cauces naturales con los particulares ribereños para los efectos de la dictación, por el Ministerio de Bienes Nacionales, del decreto supremo correspondiente. Se exceptúan las defensas



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Bienes Nacionales, del decreto supremo correspondiente. Se exceptúan las defensas fluviales de la infraestructura vial, las que serán de cargo de la Dirección de Vialidad, y las defensas fluviales en las zonas de desembocaduras afectas a mareas de cauces naturales, lagos y lagunas navegables, las que serán de cargo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y de la Dirección de Obras Portuarias, respectivamente.”. 3) Modifícase el artículo 91 de la siguiente manera:				fluviales de la infraestructura vial, las que serán de cargo de la Dirección de Vialidad, y las defensas fluviales en las zonas de desembocaduras afectas a mareas de cauces naturales, lagos y lagunas navegables, las que serán de cargo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y de la Dirección de Obras Portuarias, respectivamente. 3) Modifícase el artículo 91 de la siguiente manera:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
TITULO VII De la ejecución de las obras Artículo 91º.- Las obras indicadas en el artículo 14º, letra I), serán ejecutadas a petición del o de los propietarios interesados o por iniciativa Fiscal. En el primer caso, los propietarios deberán suscribir una escritura pública o un acta ante Notario o el Oficial del Registro Civil correspondiente en las circunscripciones rurales en que se deje	a) Reemplázase, en el inciso primero, la referencia al “artículo 14, letra I)”, por otra al <u>“artículo 17 bis”</u>. b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por <u>“Dirección de Obras Hidráulicas”</u>. 4) Reemplázase, en el inciso primero del				a) Reemplázase, en el inciso primero, la referencia al “artículo 14, letra I)”, por otra al “artículo 17 bis”. b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por “Dirección de Obras Hidráulicas”. 4) Reemplázase, en el inciso



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
constancia de la aceptación de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento. Si la obra es de iniciativa fiscal la Dirección General de Obras Públicas cumplirá previamente con las exigencias establecidas en el artículo 93. Artículo 92°.- Cuando las obras comprenden trabajos que incluyan la reforestación de las hoyas, la Dirección General de Obras Públicas encomendará al Departamento de Bosques del Ministerio de Bienes Nacionales el estudio y ejecución de ellas, para lo cual pondrá a su disposición los fondos del caso.	artículo 92, la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por “<u>Dirección de Obras Hidráulicas</u>”.				primero del artículo 92, la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por “Dirección de Obras Hidráulicas”.



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Estas obras y plantaciones podrán ser hechas por iniciativa particular o fiscal, especialmente en las partes altas de las hoyas. Los árboles plantados por el Fisco serán de propiedad del dueño del suelo, pero la explotación por parte de éste podrá efectuarla con la autorización del indicado departamento bajo el control de éste y sometido a las instrucciones de renovación que dicho departamento exija, todo en la forma determinada por la Ley de Bosques. Los propietarios de los predios en los cuales el Fisco efectúe las aludidas reforestaciones, que no cumplan con las exigencias indicadas en el inciso que precede, serán responsables:					



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
a) Los que exploten los sin la autorización del Departamento de Bosques del Ministerio de Bienes Nacionales quedarán afectos al pago de las indemnizaciones legales y pecuniarias por los daños causados. b) Los que no den cumplimiento a las instrucciones sobre renovación de los árboles, en la forma indicada por el Departamento de Bosques quedarán afectos al pago de las indemnizaciones legales por los daños causados y a la obligación de efectuar los trabajos de reposición. Los propietarios de predios en los cuales el Fisco efectúe plantaciones, estarán obligados, en los casos en que dichas	5) Sustitúyese, en el artículo 93, la expresión "Dirección General de Obras Públicas" por "<u>Dirección de Obras Hidráulicas</u>".				5) Sustitúyese, en el artículo 93, la expresión "Dirección General de Obras Públicas" por "Dirección de Obras Hidráulicas".



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
plantaciones se destruyan o deterioren por fuerza mayor, caso fortuito o robo, a dar aviso al Intendente o Gobernador que corresponda, y éste al Departamento de Bosques. La falta de aviso hará presumir que es responsable el propietario u ocupante de la propiedad riberana. Artículo 93°.- La solicitud acompañada de la escritura pública o del acta, a que se refiere el artículo 91°, deberá ser presentada a la Dirección General de Obras Públicas, la que, si juzga conveniente los trabajos, elaborará el proyecto y su presupuesto, que deberá ser debidamente notificado a los	6) Modifícase el artículo 94 del siguiente modo: a) Reemplázase, en el inciso segundo, la				6) Modifícase el artículo 94 del siguiente modo: a) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
interesados en la forma que establezca el reglamento, y aquéllos se considerarán aprobados cuando no sean rechazados por más del 50% de los interesados en la obra. En el caso que no sean rechazados el proyecto y su presupuesto, las obras obligarán a todos con los gravámenes consiguientes. Artículo 94º.- El valor de las obras será pagado en un 65% por el Fisco y en un 35% por los particulares beneficiados, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. La Dirección General de Obras Públicas, fijará en la forma que lo establezca el reglamento el prorrateo de las cuotas	expresión “Dirección General de Obras Públicas” por “<u>Dirección de Obras Hidráulicas</u>”. b) Sustitúyense, en el inciso tercero, la referencia al “artículo 14, letra l)”, por otra al “<u>artículo 17 bis</u>”, y la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por “<u>Dirección de Obras Hidráulicas</u>”. 7) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 96, la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por “<u>Dirección de Obras</u>				“Dirección General de Obras Públicas” por “Dirección de Obras Hidráulicas”. b) Sustitúyense, en el inciso tercero, la referencia al “artículo 14, letra l)”, por otra al “artículo 17 bis”, y la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por “Dirección de Obras Hidráulicas”. 7) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 96, la expresión “Dirección General de Obras Públicas” por

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
que, proporcionalmente a su beneficio corresponda pagar a cada interesado en el 35% antes indicado. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 14º, letra I), de esta ley, previa calificación por la Dirección General de Obras Públicas, las Municipalidades para defender las ciudades o poblaciones. En este caso la cuota fiscal a que se refiere esta disposición podrá elevarse hasta el 80% del valor de las obras. Artículo 96º.- La Dirección General de Obras Públicas, previo los estudios pertinentes y	<u>Hidráulicas</u>".				"Dirección de Obras Hidráulicas".



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
conocimiento de los interesados, podrá ordenar la modificación o destrucción total o parcial de las obras de defensa o cualesquiera otra existente en las riberas o cauces de las corrientes naturales, si pusiesen en peligro inminente poblaciones, otros predios u obras importantes o dificulten la regularización del curso de las aguas. Si las obras realizadas por el Fisco se destruyen o inutilizan a causa de defectos de ejecución u ocasionan perjuicios a los ribereños, ellas deberán ser reconstruidas por el Fisco sin nuevo gravamen para los interesados. En caso de fuerza mayor, la reconstrucción de las obras se efectuará	8) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 101, la referencia al “artículo 14, letra I)”, por otra al <u>“artículo 17 bis”</u>.				8) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 101, la referencia al “artículo 14, letra I)”, por otra al “artículo 17 bis”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
en la forma establecida en el artículo 94. Artículo 101º.- Establécense las servidumbres necesarias para la ejecución de los trabajos que se deriven de la aplicación del artículo 14º, letra I), de la presente ley, las que se pagarán a justa tasación de peritos cuando no hubiere convenio directo entre las partes. Los propietarios de los predios afectados quedarán obligados a dar las facilidades necesarias para la vigilancia y mantención de las obras ejecutadas.					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
CÓDIGO DE AGUAS LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS 4. De las Juntas de Vigilancia ARTICULO 278°- Los repartidores de agua o					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
jueces de río tendrán las siguientes atribuciones y deberes: 1. Cumplir los acuerdos del directorio sobre distribución de aguas, turnos y rateos, conforme a los derechos establecidos, y restablecerlos inmediatamente que sean alterados por actos de cualquiera persona o por accidente casual, denunciando estos hechos al directorio; 2. Velar porque el agua no sea sustraída o usada por quienes carezcan de derechos y, para que vuelva al cauce aquella empleada en usos no consuntivos; 3. Denunciar a la Justicia Ordinaria y a la Dirección					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
General de Aguas las sustracciones de agua de los cauces matrices y las destrucciones o alteraciones de las obras existentes en los álveos de dichos cauces. En los juicios a que den lugar estas denuncias, el repartidor de agua o juez de río tendrán la representación de la junta, sin perjuicio de la comparecencia y actuación de ésta; 4. Cumplir las órdenes del directorio sobre privación de agua a los canales o titulares de derechos de aprovechamiento que no hayan pagado sus cuotas; 5. Vigilar la conservación de los cauces de la hoya y la construcción y					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
conservación de las compuertas, bocatomas y demás obras que estén sometidas a la junta. Para tales efectos, la Junta de Vigilancia podrá solicitar al Servicio respectivo del Medio Ambiente, o a la Dirección de Obras Hidráulicas, o a la Dirección General de Aguas, o a la Superintendencia de Servicios Sanitarios o a la municipalidad correspondiente y, en general, a cualquier otra autoridad, que le entregue información sobre todos los proyectos y permisos aprobados en su respectiva repartición y que han de ser ejecutados en el cauce donde dicha Junta de Vigilancia ejerce su					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
jurisdicción; 6. Denunciar ante la Dirección General de Aguas las labores de extracción de áridos que no cuenten con la autorización competente, la que podrá actuar con auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 en caso de ordenar su paralización. Podrá, a su vez, denunciar estos hechos ante la Contraloría General de la República cuando dichas extracciones, autorizadas por la municipalidad respectiva, no cuenten con el informe técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas, establecido en el literal l) del artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio		oooo Artículo 25, nuevo Ha agregado el siguiente artículo 25, nuevo: “Artículo 25.- Sustitúyese en el numeral 6 del artículo 278 del Código de Aguas la expresión “literal l) del artículo 14” por “<u>artículo 17 bis</u>.”.	Aprobar esta enmienda		Artículo 25.- Sustitúyese en el numeral 6 del artículo 278 del Código de Aguas la expresión “literal l) del artículo 14” por “artículo 17 bis”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
de Obras Públicas. En los procesos a que den lugar estas denuncias, el repartidor de agua o el juez de río tendrán la representación de la junta, sin perjuicio de la comparecencia y actuación de ésta; 7. Solicitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 242 el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las obligaciones que le incumban, y 8. Ejercitar los demás derechos y atribuciones que señalen los estatutos.		oooo			
LEY N° 21.595, DE DELITOS ECONÓMICOS		oooo Artículo 26, nuevo			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
TÍTULO I DELITOS ECONÓMICOS Artículo 2.- Segunda categoría. Serán, asimismo, considerados como delitos económicos los hechos previstos en las disposiciones legales que a continuación se indican, siempre que el hecho fuere perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa:		Ha agregado el siguiente artículo 26, nuevo: “Artículo 26.- Incorpórase en el artículo 2 de la ley N° 21.595 sobre delitos económicos un numeral 33, nuevo, del siguiente tenor: “33. Los artículos 15 y 17 de la ley que regula la extracción de áridos.”.”.¹	Aprobar esta enmienda		Artículo 26.- Incorpórase en el artículo 2 de la ley N° 21.595 sobre delitos económicos un numeral 34, nuevo, del siguiente tenor: “34. Los artículos 15 y 17 de la ley que regula la extracción de áridos.”.

¹ La ley N° 21.770, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica, de 29 de septiembre de 2025, incorporó un numeral 33, nuevo, al artículo 2 de la ley N° 21.595.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
-----		oooo			
LEY N° 11.402, QUE DISPONE QUE LAS OBRAS DE DEFENSA Y REGULARIZACION DE LAS RIBERAS Y CAUCES DE LOS RIOS, LAGUNAS Y ESTEROS QUE SE REALICEN CON PARTICIPACION FISCAL, SOLAMENTE PODRAN SER EJECUTADAS Y PROYECTADAS POR LA DIRECCION DE		oooo Artículo 27, nuevo Ha agregado el siguiente artículo 27, nuevo: “Artículo 27.- Derógase la ley N° 11.402, que dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se relacionen con	Aprobar esta enmienda		Artículo 27.- Derógase la ley N° 11.402, que dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se relacionen con participación fiscal,

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
OBRAS SANITARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		participación fiscal, solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, sus disposiciones seguirán siendo aplicables respecto de las obras de defensa y regularización iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que se encuentren pendientes al momento de su vigencia. Con todo, para efectos de su interpretación, prevalecerán las disposiciones sobre las mismas materias contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.”. oooo			solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, sus disposiciones seguirán siendo aplicables respecto de las obras de defensa y regularización iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que se encuentren pendientes al momento de su vigencia. Con todo, para efectos de su interpretación, prevalecerán las disposiciones sobre las mismas materias contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		oooo Artículo 28, nuevo Ha agregado el siguiente artículo 28, nuevo: “Artículo 28.- Deróganse las disposiciones contenidas en leyes, normas u ordenanzas municipales que sean contrarios a lo dispuesto en la presente ley.”.	Aprobar esta enmienda		Artículo 28.- Deróganse las disposiciones contenidas en leyes, normas u ordenanzas municipales que sean contrarios a lo dispuesto en la presente ley.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		oooo			
	Disposiciones Transitorias				Disposiciones Transitorias
	Artículo primero.- Mientras se implemente la gradualidad en la aplicación de la ley N° 21.180, de transformación digital del Estado, conforme al decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado en 2020 y publicado en 2021, del Ministerio				Artículo primero.- Mientras se implemente la gradualidad en la aplicación de la ley N° 21.180, de transformación digital del Estado, conforme al decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado en 2020 y publicado en 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Secretaría General de la Presidencia, las notificaciones de esta ley se practicarán vía correo electrónico. Para estos efectos, el peticionario o titular del proyecto de extracción deberá informar una dirección de correo electrónico o, si tiene carencia de medios tecnológicos, disponer otra forma de notificación, indicando su domicilio personal o laboral, donde desempeña su profesión u oficio.				las notificaciones de esta ley se practicarán vía correo electrónico. Para estos efectos, el peticionario o titular del proyecto de extracción deberá informar una dirección de correo electrónico o, si tiene carencia de medios tecnológicos, disponer otra forma de notificación, indicando su domicilio personal o laboral, donde desempeña su profesión u oficio.
	Artículo segundo.- El reglamento a que hace referencia este cuerpo legal deberá dictarse dentro del plazo de un año, contado desde la				Artículo segundo.- El reglamento a que hace referencia este cuerpo legal deberá dictarse dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	publicación de la presente ley, mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio de Obras Públicas.				presente ley, mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio de Obras Públicas.
	Artículo tercero.- Plazo para dictar la ordenanza municipal de extracción de áridos en cauce natural y zona de regulación anexa. Las ordenanzas municipales que, a la fecha de publicación	Artículo tercero transitorio Lo ha reemplazado por el siguiente: “Artículo tercero.– El reglamento considerará una ordenanza municipal tipo, dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá contener los requisitos y procedimientos de	Aprobar esta enmienda		Artículo tercero.- El reglamento considerará una ordenanza municipal tipo, dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá contener los requisitos y procedimientos de extracción de áridos en cauce natural y pozos

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	de esta ley, regulen la extracción de áridos deberán adecuarse dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley. Sin perjuicio de lo anterior, estas ordenanzas municipales continuarán vigentes en todo aquello que no sea contrario a lo dispuesto en esta ley.	extracción de áridos en cauce natural y pozos lastreros. Para estos efectos, las ordenanzas municipales que regulen la extracción de áridos a la fecha de publicación de esta ley deberán adecuarse al reglamento referido dentro del plazo de un año contado desde su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, estas ordenanzas municipales continuarán vigentes en todo aquello que no sea contrario a lo dispuesto en esta ley y el reglamento.”.			lastreros. Para estos efectos, las ordenanzas municipales que regulen la extracción de áridos a la fecha de publicación de esta ley deberán adecuarse al reglamento referido dentro del plazo de un año contado desde su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, estas ordenanzas municipales continuarán vigentes en todo aquello que no sea contrario a lo dispuesto en esta ley y el reglamento.
	Artículo cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21, las normas técnicas de áridos para mortero y hormigón, para la construcción y otras				Artículo cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, las normas técnicas de áridos para mortero y hormigón, para la construcción y otras similares, deberán

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	similares, deberán adecuarse dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley, para que permitan el uso de áridos reciclados en hormigones y en distintos tipos de construcciones, materiales e infraestructuras.”.				adecuarse dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley, para que permitan el uso de áridos reciclados en hormigones y en distintos tipos de construcciones, materiales e infraestructuras.
		oooo Artículo quinto transitorio, nuevo Ha agregado el siguiente artículo quinto transitorio, nuevo: “Artículo quinto.- Esta ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario	Aprobar esta enmienda		Artículo quinto.- Esta ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial y será

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		Oficial y será aplicable a las nuevas solicitudes de extracción de áridos que se presenten. Las autorizaciones de extracción de áridos en cauces naturales otorgados antes de la vigencia de esta ley se regirán por las normas vigentes al momento de su otorgamiento, sin embargo, su renovación se regirá por las disposiciones de la presente ley. Con todo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.300 y su reglamento, las extracciones de áridos en zonas de regulación anexa al cauce que extraigan un volumen igual o superior a los diez mil metros cúbicos mensuales de áridos			aplicable a las nuevas solicitudes de extracción de áridos que se presenten. Las autorizaciones de extracción de áridos en cauces naturales otorgados antes de la vigencia de esta ley se regirán por las normas vigentes al momento de su otorgamiento, sin embargo, su renovación se regirá por las disposiciones de la presente ley. Con todo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.300 y su reglamento, las extracciones de áridos en zonas de regulación anexa al cauce que extraigan un volumen igual o superior a los diez mil metros cúbicos mensuales de áridos deberán someterse a las

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		deberán someterse a las disposiciones de esta ley dentro del plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.”. oooo			disposiciones de esta ley dentro del plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.
		oooo Artículo sexto transitorio, nuevo Ha agregado el siguiente artículo sexto transitorio, nuevo: “Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año	Aprobar esta enmienda		Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”. oooo			de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.